

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2014 -
01036-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE: LUCÍA CARMONA PALACIOS
DEMANDADO: ESE METROSALUD
ASUNTO: INADMITE NUEVAMENTE

Frente a la inadmisión realizada por el Despacho, el demandante allega memorial el pasado 24 de octubre del 2014, con el fin de subsanar requisitos. El demandante arguye que no se presentaron varios derechos de petición, y manifiesta que solo se presentó un derecho de petición. Para tal efecto, reseña que fue lo pedido y la respuesta de Metrosalud. Este Despacho considera que de conformidad con la respuesta dada por la entidad, que obra a folios 16, es clarísimo que se presentaron dos peticiones con radicados 1486 y 1487. Además, obsérvese que en la petición que obra a folios 17 y 18, no se puso ningún número de radicación, por lo que se debe acreditar, NO MANIFESTAR SIMPLEMENTE SIN NINGUNA PRUEBA, que no se radicaron dos derechos de petición, lo cual lo debe demostrar el demandante, con la prueba de la oficina de archivo de la entidad receptora. Por lo tanto, debe aclararse esta situación para este Despacho.

En vista de lo anterior, se vuelve a inadmitir la demanda para que en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que aclare esta situación. Si así no lo hiciera, se rechazará.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha
16 de diciembre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES ZULUAGA

l.q.